



ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CUENCA

EL CONCEJO CANTONAL DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 11 numeral 2 establece que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades nadie podrá ser discriminado, entre otras razones, por edad, sexo, identidad de género, estado civil, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República dispone que las víctimas de violencia doméstica y sexual recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, los numerales 1, 2, 3, 4 y 9 del artículo 66 de la Constitución de la República reconocen y garantizan a las personas los derechos a la inviolabilidad de la vida, vida digna, integridad personal, que incluye una vida libre de violencia, de tortura, de tratos crueles, inhumanos o degradantes, igualdad formal, igualdad material y no discriminación, la toma de decisiones libres, responsables, informadas y voluntarias sobre su sexualidad, orientación sexual, su salud y vida reproductiva;

Que, el artículo 347 numeral 6 de la Constitución establece erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes;

Que, el artículo 4, literal b) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e incluir en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el artículo 57 literal a del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización establece la atribución del Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;



Que, el artículo. 249 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece la obligación de incluir en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado, una asignación de al menos el 10% para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria: niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, víctimas de violencia doméstica y sexual;

Que, el artículo 327 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, responsabiliza a los concejos cantonales, de la creación de la comisión permanente de igualdad y género y de la fiscalización al interior de los gobiernos autónomos sobre la implementación y desarrollo de políticas públicas de igualdad que permitan el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres tiene por Objeto "prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades.

Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece que su implementación es obligación ineludible del Estado en todos sus niveles de gobierno;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece como mecanismo para la implementación descentralizada y desconcentrada de las normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades la integración del Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;

Que, el artículo 19, numeral 4 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece como instrumentos de política pública, entre otros, las "Estrategias para la prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que serán formuladas de manera participativa y formarán parte de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados."

Que, el artículo 22, numeral 16 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece que los GAD forman parte del Sistema Nacional para prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres a través de "Un representante elegido por la asamblea de cada órgano asociativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados."

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece como atribución de los gobiernos



autónomos descentralizados formular y ejecutar ordenanzas y resoluciones planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Que, el artículo 38 literal m) de la Ley Integral de Prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres establece como responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, Sistema Provincial Integrado de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia de Género y, servicios de atención de casos de violencia de género; Redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, entre otras;

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres reconoce como órganos competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;

Que, el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca en sesión ordinaria celebrada el lunes 25 de noviembre de 2013, aprobó la Resolución que Institucionaliza el funcionamiento de La Mesa Cantonal Para La Erradicación De La Violencia De Genero y El Observatorio a Casos De Violencia De Genero e Intrafamiliar;

Que, el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca en sesión celebrada el 30 de abril del 2019, como parte de las acciones encaminadas al mejorar las condiciones de vida y bienestar de la mujer aprobó la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en Cuenca; En ejercicio de las atribuciones que la ley confiere al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca se expide la:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CUENCA

Artículo 1.- Luego del Artículo 44 de la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en Cuenca, agréguese los siguientes títulos y artículos en el orden siguiente:

TITULO VII DE LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y FEMICIDIOS

CAPITULO I FONDOS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y FEMICIDIOS EN EL CANTÓN CUENCA

Art. 45.- Se establece como fuente de financiamiento exclusivo para lo contenido en el Título VII de esta norma el valor correspondiente a quinientos mil



dólares anuales a proveniente de la recaudación de la aplicación del artículo 507 del COOTAD referente al "Impuesto a los inmuebles no edificados".

Art. 46.- Los recursos que corresponden según lo normado en el artículo anterior serán destinados exclusivamente para la inversión en los fines que se detallan dentro de este Título VII y particularmente en el artículo 47. Dichos recursos serán transferidos a un fideicomiso con el objeto de garantizarlos para inversión específica y disminuir la incidencia del fenómeno social de la violencia intrafamiliar y femicidios.

La transferencia del recurso será mensual y proporcional hasta completar su traspaso total hasta máximo el término del sexto mes del año que decurra; y, por ninguna razón se podrán utilizar estos recursos para otro fin distinto al señalado.

Tampoco se podrá utilizar estos recursos para otro fin con la intención de devolver los mismos posteriormente, el incumplimiento de lo dispuesto en este inciso por parte de los servidores públicos será sancionado de conformidad con la legislación vigente.

Art. 47.- La inversión de los recursos provenientes de la recaudación de este impuesto, en el monto asignado, serán administrados a través del Fideicomiso que para el efecto se conforma según la Tercera Disposición General contenida en el artículo 2 de esta Reforma. Asimismo, los recursos serán única y exclusivamente destinados para los fines detallados en los siguientes literales que se ejecutarán en función del "Reglamento de la Reforma a la Ordenanza" que se elabore para el efecto.

a) BECAS

Se invertirá en becas escolares y/o apoyos de subsistencia alimenticia para las víctimas indirectas que queden huérfanos de madre por femicidio. Es decir, de los hijos e hijas menores de edad de la víctima.

Se priorizará que los beneficiarios, de así requerirlo, reciban el apoyo hasta que completen su educación al menos hasta el bachillerato; no obstante, este apoyo no supe la responsabilidad del Estado Central.

b) SALUD MENTAL

Brindar apoyo en salud mental, atención psicológica y apoyo terapéutico a través de convenios con centros especializados y casas de acogida que estén avalados para dar esta atención profesional.

Este servicio estará enfocado a:

- a) Niños, niñas y adolescentes en orfandad a causa de femicidios o víctimas de violencia intrafamiliar,
- b) Mujeres víctimas de violencia sistemática y sobrevivientes,
- c) Personas perpetradoras de violencia intrafamiliar que busquen tratamiento psicoterapéutico especializado.
- d) Eventos grupales anuales con convocatoria abierta a personal técnico que atiende a mujeres víctimas de violencia de género.



c) ECONOMÍA VIOLETA

Fortalecer la Economía Violeta a través de mecanismos de financiamiento y diversas estrategias para lograr la autonomía económica y empoderamiento de la mujer.

Las beneficiarias serán las mujeres víctimas de violencia sistemática profesionalmente corroborada. Asimismo, para las mujeres que hayan salido del círculo de violencia luego de los programas de apoyo de los que hayan sido parte y se tomará en cuenta la realidad de las mujeres sobrevivientes de violencia.

d) PROYECTOS CON BASE TECNOLÓGICA DE USO PERSONAL

Brindar apoyo en prevención y ayuda inmediata a través del uso de la tecnología ante situación de violencia basada en género o intrafamiliar inminente, con el objeto de reducir la probabilidad de desenlaces graves o fatales de la víctima.

Se invertirá en proyectos con base tecnológica de uso personal contando con servicios integrados y articulados con atención de seguridad privada y/o de la red pública de seguridad para lograr asistencia y disuasión oportuna ante hechos de violencia con resultados lamentables o fatales.

e) MATERIAL PARA LA DIFUSION DE CARÁCTER PREVENTIVO

Recursos únicamente para apoyo complementario en generar material digital o de impresión didáctico con carácter preventivo para actuar en el campo familiar y en instituciones educativas y sociales respecto del fenómeno de la violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar.

Esta inversión fortalecerá a los programas ya vigentes y que cuentan con otras fuentes de financiamiento como son los de prevención de noviazgos violentos, resolución pacífica de conflictos familiares, identificación temprana de violencia intrafamiliar o escolar, manejo de emociones en hombres y mujeres, entre otros. La inversión será como máximo en el 50% de la inversión realizada por otros programas al cual este fondo se suma complementariamente.

A excepción de lo relacionado con proyectos de salud mental descritos en el inciso b) que requieren del pago de profesionales especializados en dicha área del conocimiento, queda expresamente prohibido usar rubro económico alguno con el objeto de pago de honorarios para personal de ninguna clase. Todos los beneficiarios contemplados en el presente artículo en sus literales a), b) y c) serán personas en situación de vulnerabilidad y cuya situación económica no les permita hacer tales erogaciones, para lo cual, la dirección de Desarrollo Social y Productivo emitirá el informe realizado, de conformidad con el formulario de calificación que se dicte para el efecto, respecto de la situación socio económica de los posibles beneficiarios, en el término de 5 días. Dicho informe se entregará a los miembros del Fideicomiso para la decisión que corresponda.



Para la inversión contemplada en el literal e), ésta será de difusión masiva donde se detectare que hay mayor incidencia de violencia intrafamiliar.

Artículo 2.- Luego de las Disposiciones Generales de la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca inclúyase las siguientes Disposiciones Generales en su orden:

TERCERA: Corresponde al ejecutivo del GAD Municipal realizar los trámites para la constitución del respectivo fideicomiso de conformidad a los procedimientos establecidos en la legislación vigente, así como la suscripción de contratos y todo instrumento legal requerido para su cumplimiento.

La constitución, conformación, funcionamiento, derechos, obligaciones y demás términos que se requieran constarán en el respectivo reglamento del fideicomiso y documentación habilitante.

CUARTA: En el caso que la fuente de financiamiento que resulta de la recaudación futura del impuesto a los inmuebles no edificados disminuyera al punto de no recaudar el monto a transferir según manda el artículo 1 de esta Reforma, el valor a transferir al fideicomiso no podrá ser menor a lo que manda el antes mencionado artículo garantizando el GAD Municipal los recursos inclusive desde otra fuente de ingresos.

QUINTA: Se encarga al Alcalde y los Concejales y Concejalas del Cantón hacer gestiones con establecimientos educativos para generar convenios que otorguen becas educativas totales o parciales para niños, niñas y adolescentes que queden huérfanos de madre a causa de: muerte por presunto femicidio, femicidio confirmado mediante sentencia o muerte a causa de violencia contra la mujer.

SEXTA: Los miembros del fideicomiso son los encargados de disponer y ejecutar la inversión de los recursos según el "Reglamento de la reforma a la Ordenanza". La Coordinación de Equidad Social y Género del GAD Municipal dará el apoyo como Unidad Técnica del Fideicomiso. La Dirección de Desarrollo Social y Productivo será apoyo del Fideicomiso y la Coordinación de Equidad Social y Género en lo que se le requiera.

Los miembros del fideicomiso entregarán a la primera autoridad de la ciudad, como máximo hasta el día 10 de enero de cada año, el informe de ejecución de recursos y los justificativos que corresponden al año inmediato anterior. Dicho informe será entregado a los ediles del cantón a través de la Secretaría del Concejo Cantonal, esto sin perjuicio de que cualquier miembro del Concejo Cantonal pueda requerir la información que creyere necesaria en cualquier momento con fines informativos o de fiscalización.

En caso que los miembros del Fideicomiso autorizaren inversiones diferentes a las contempladas en esta Reforma de Ordenanza, perderán automáticamente su calidad de miembros del Fideicomiso y se dispondrá administrativamente la renovación de los mismos por el mecanismo previsto.



SÉPTIMA: Con la finalidad de difundir contenido e información a la ciudadanía para lograr a través de la educación y concientización la erradicación de la violencia de género y violencia intrafamiliar se dispone:

- a) Encargar a la Dirección de Tecnologías de la Información la creación de un medio digital único de acceso rápido a la información (tales como códigos QR o similares). Dicho medio digital estará enlazado a una página web o plataforma digital que será manejada por el GAD Municipal de Cuenca cuyo contenido será generado según se dispone en el siguiente literal.
- b) Encargar a la Coordinación de Equidad Social y Género la generación, monitoreo y actualización frecuente de contenido e información para difusión a la ciudadanía con el objeto de concientizar y educar con contenido dinámico y variado a la población respecto de cómo erradicar la violencia de género, violencia intrafamiliar y demás información relativa al tema.
- c) Encargar a la Dirección de Comunicación que disponga lo que corresponda para la elaboración del diseño del denominado **“Logotipo contra la Violencia”** el mismo que necesariamente contendrá el medio digital único de acceso rápido a la información (Código QR o similar) creado según el inciso a).

OCTAVA: Se dispone que como política pública cantonal de Responsabilidad Social Empresarial, Corporativa o Institucional para combatir el fenómeno social de la violencia de género y violencia intrafamiliar que: *“Todo inmueble de institución pública o privada que brinda acceso a la ciudadanía en general, los comercios y empresas del cantón Cuenca dispongan uno o más lugares visibles en sus instalaciones para la colocación del “Logotipo contra la Violencia”.*

Queda en libertad de las instituciones públicas o privadas, comercios y empresas del cantón optar por la forma que más les convenga respecto de cómo visibilizará en sus instalaciones el “Logotipo contra la Violencia”.

Se exhorta a las empresas y comercios que utilizan cualquier tipo de empaques, cartones, cajas, fundas, entre otros, utilizados para entregar sus productos o servicios, optar por la posibilidad de que el “Logotipo contra la Violencia” pueda imprimirse en dichos insumos para lograr una masificación del contenido e información a la ciudadanía sobre cómo erradicar la violencia de género y violencia intrafamiliar. Asimismo, se exhorta a las empresas que generan publicidad digital que puedan incorporar el “Logotipo contra la Violencia” en sus artes publicitarios.

La Coordinación de Equidad y Género será la encargada de difundir y apoyar a implementar el “Logotipo de la Violencia” según manda la presente Disposición.

NOVENA: La Coordinación de Equidad y Género en coordinación con el Observatorio de Seguridad Ciudadana del cantón Cuenca, gestionará ante las instituciones correspondientes la información que permita ubicar a los niños, niñas y adolescentes que hayan quedado huérfanos de madre a causa de un femicidio con o sin sentencia dentro de los últimos 5 años en el cantón Cuenca para que desde el año 2022 tengan el beneficio contemplado según lo que



ordena el artículo 1 de la presente Reforma al tenor del artículo 47 en aplicación del literal a) y su penúltimo inciso.

Artículo 3.- Luego de las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca inclúyase las siguientes Disposiciones Transitorias en su orden:

QUINTA: Luego de 30 días de aprobada la presente Reforma de Ordenanza, la Coordinación de Equidad Social y de Género elaborará el borrador del “Reglamento de la reforma a la Ordenanza” que al menos contendrá en detalle: criterios técnicos, parámetros, reglas, lineamientos, entre otros, para seleccionar de los beneficiarios según manda el artículo 47.

De igual forma, dicho “Reglamento de la reforma a la Ordenanza” establecerá los indicadores de desempeño para medir el impacto de las acciones que se contienen en la presente Reforma de Ordenanza mediante cada uno de los ejes que contempla el incorporado artículo 47.

Asimismo, luego de 30 días la Sindicatura Municipal con el apoyo de la Coordinación de Equidad Social y de Género elaborará el borrador del “Reglamento de Fideicomiso”, para el Funcionamiento del Fideicomiso en general y la selección de los fideicomitentes.

Una vez que se cuente con los dos borradores de Reglamentos antes descritos, la Comisión de Inclusión Social y Género llevará adelante la construcción y socialización de dichos instrumentos con la Mesa para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer; y, posteriormente remitirá los Reglamentos para la aprobación, en un solo debate, por el Concejo Cantonal de Cuenca antes que termine el año 2021.

SEXTA: El Fideicomiso deberá constituirse en un plazo máximo de cuatro meses desde la vigencia de la presente Ordenanza para lo cual el Alcalde del cantón Cuenca dispondrá lo que corresponda. En el caso excepcional y de manera motivada se podrá extender el plazo siempre que la responsabilidad no corresponda al GAD Municipal.

El Fideicomiso comenzará a recibir mensualmente los fondos y a cumplir con su objetivo de creación desde la primera transferencia de recursos al terminar el mes de enero de 2022.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA: Refórmese el Art. 40 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda EMUVI EP, reemplazando su literal b) por el siguiente que dirá:

“Art. 40.- Son recursos de la empresa los siguientes: (...) b) El valor anual recaudado proveniente del recargo anual por inmuebles no edificados, menos el monto equivalente a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América;



que serán transferidos en dicho porcentajes mediante liquidaciones mensuales por parte de la Dirección Financiera del GAD Municipal de Cuenca, dentro de los treinta días siguientes al mes liquidado; y,..."

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Reforma de Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por parte del Concejo Cantonal de conformidad con la Ley.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a los 10 días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri
ALCALDE DE CUENCA

Mgst. Eduardo Antonio Koppel
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Cuenca, en primer debate en la sesión extraordinaria del día martes 15 de junio de 2021 y en segundo debate en la sesión extraordinaria del día martes 10 de agosto de 2021.- Cuenca, 24 de agosto de 2021.

Mgst. Eduardo Antonio Koppel Vintimilla
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

ALCALDIA DE CUENCA.- Ejecútese y publíquese.- Cuenca, 24 de agosto de 2021.

Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri,
ALCALDE DE CUENCA

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, Alcalde de Cuenca el veinte y cuatro de agosto de dos mil veintiuno CERTIFICO.

Mgst. Eduardo Antonio Koppel Vintimilla
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL